



Sabanalarga- Atlántico, 14 de abril de 2023.

Rad. SIMULACION 08-638-40-89-001-2022-00214-00
DEMANDANTE: PEDRO JUAN CABARCAS OROZCO
DEMANDADO: Anzony Castro Lechuga y Otros

SEÑOR JUEZ: informándole que En este proceso Verbal- Simulación Absoluta por **Pedro Juan Cabarcas Orozco** a través de apoderado judicial, en contra de **Anzony Castro Lechuga y Saul Orjuela Acuña** en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se tenga por notificadas a los demandados , Sírvase proveer.- el Secretario JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

Sabanalarga- Atlántico, 14 de abril de 2023

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra allegado al expediente la citación para la diligencia de Notificación e igualmente la Notificación Por Aviso debidamente cotejadas enviadas a la dirección señalada en la demanda para lo notificación a los señores **Anzony Castro Lechuga y Saul Orjuela Acuña** , todas recibidas por sus destinatarios según prueba adjunta al expediente, dentro de las observaciones se certifica que se entregaron seis (06) folios (Notificación Por Aviso, Auto Admisorio de la demandas y traslado a la Calle 18 #17-26) entregada el día 20 de Enero del cursante año a los demandados , por lo que tendrán por notificadas del auto de admisión de la demanda Es de observar que los demandados a través de su apoderado judicial solicitan del despacho se ordene el traslado de la providencia de admisión de demanda, Traslado de la demanda con todos sus anexos, siendo que estos últimos no fueron allegados a su destinatario. –

Ante la presente circunstancia procesal este despacho considera pertinente y para No truncar el desarrollo normal del proceso y en aras de salvaguardar los derechos de las partes procesarles. se ordena el traslado de las piezas procesales requeridas En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero - - Téngase por Notificas de la Admisión de la demanda según prueba adjunta al expediente, al finalizar el día siguiente al de entrega del aviso en el lugar de destino de conformidad al art 292 del CGP, a los señores **Anzony Castro Lechuga y Saul Orjuela Acuña** y por las consideraciones antes indicadas

Segundo. – Ordénese el traslado de la providencia de admisión de demanda, demanda y todos sus anexos al accionado. **Por lo que se ordena a la secretaria del Despacho**, para que envíe al correo de la parte accionada la providencia de admisión, la demanda, con todos sus anexos, el termino de los diez (10) días comienza a correr al día siguiente de enviado el correo para que los contesta y adjunte las pruebas que tenga en su poder, a partir de la notificación de esta providencia .

Tercero: Téngase al profesional del derecho a **ALFONSO ARAUJO ROSADO** , como apoderado judicial de los demandados señores **Anzony Castro Lechuga y Saul Orjuela Acuña**, de conformidad a las facultades otorgados en el mandato.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 039 DE
FECHA 17 DE ABRIL DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ee23926623bf3d75386bfc716f9323d41e4a8f2c6477c08f17d169304ac84b**

Documento generado en 14/04/2023 03:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>